



ACUERDO No. 078

DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERÍA

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO DE ENFERMERÍA.

El Consejo de la Facultad de Enfermería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las delegadas mediante el Acuerdo Académico 66 del 13 de febrero de 1996, y

CONSIDERANDO QUE

1. El programa académico de pregrado de Enfermería, conducente al título de Enfermera (o), fue creado mediante la Resolución de Educación Nacional No. 10469 del 15 de octubre de 1973, se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) con el código 427 y actualmente cuenta con registro calificado vigente otorgado mediante la Resolución 4324 del 19 de abril del 2013 del Ministerio de Educación Nacional.
2. El plan de estudios vigente del programa académico de pregrado de Enfermería, versión 4, fue aprobado mediante el Acuerdo de Facultad 047 del 11 de julio de 2013, tiene 144 créditos académicos obligatorios y 2 créditos académicos electivos no obligatorios, distribuidos en 8 semestres.
3. El programa académico de pregrado de Enfermería tiene acreditación de alta calidad vigente por 8 años, concedida mediante la Resolución 3244 del 5 de abril de 2013 del Ministerio de Educación Nacional.
4. El Artículo 125 del estatuto General establece como propósito de la integración de la Universidad en el campo internacional, promover el aprendizaje de un segundo idioma como medio para interactuar con la comunidad académica internacional y promover la movilidad universitaria.
5. El Decreto 1295 de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, establece que los contenidos curriculares básicos de los programas académicos deben incorporar "estrategias

pedagógicas que apunten al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en los programas de pregrado”.

6. El Acuerdo Académico 498 del 15 abril de 2016, autoriza al departamento de Admisiones y registro para que exonere de la certificación de competencia en lengua extranjera a los estudiantes de pregrado que hayan aprobado todos los niveles de inglés incorporados en los planes de estudio en que estén matriculados.
7. La Escuela de Idiomas según oficio 22301601 del 2 de mayo del 2016, informó que para los estudiantes matriculados en el programa de Enfermería se les homologarían tres niveles de inglés por dos de competencia lectora.
8. De conformidad con el parágrafo del artículo 1 del Acuerdo Académico 66 del 13 de febrero de 1996 y por solicitud del Consejo de la Facultad de Enfermería, la Vicerrectoría de Docencia revisó y dio el visto bueno a la nueva versión del plan de estudios del programa académico de pregrado de Enfermería.

ACUERDA

ARTÍCULO UNICO. Aprobar para los estudiantes matriculados en el programa de Enfermería, dos niveles de competencia lectora, en lugar de los cinco niveles autorizados por la política universitaria de segunda lengua, hasta tanto el MEN autorice la modificación del plan de estudios del programa, con los cinco niveles, con dos créditos cada uno.

Dado en Medellín el 15 de diciembre 2016


LINA MARÍA ZULETA VANEGAS.
Presidenta


MARÍA ISABEL LALINDE ÁNGEL
Secretaria